

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ DEL DEPORTE PARA DISCAPACITADOS FISICOS.  
CDF

Legitimidad,

I

“ TEXTO APROBADO POR TODOS LOS CLUBES PROMOTORES DEL DEPORTE PARA DISCAPACITADOS FISICOS, INTEGRADOS EN LA FEDERACION BALEAR DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (FEBED) , EN SU REUNION DE FECHA....”

II

“TEXTO APROBADO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA FEBED EN SU SESION DE FECHA...”

III

“TODOS LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ FEDERATIVO, SE OBLIGAN A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTE REGLAMENTO, A RESPETAR Y HA HACER RESPETAR LOS ESTATUTOS DE LA FEBD Y A BUSCAR SIEMPRE, CONJUNTAMENTE CON LOS OTROS COMITES FEDERATIVOS, LOS MEJORES ESCENARIOS POSIBLES PARA EL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACITACION EN LA COMUNIDAD DE LAS ISLAS BALEARES”

ÍNDICE

1. Cuestiones generales, conceptos y estructura.
2. Asambleas del Comité. Constitución y funcionamiento
3. Representación del Comité y su elección.
4. Funcionamiento y coordinación con la FEBD.
5. Modalidad deportiva, disciplinas y especialidades reconocidas.
6. Desarrollo deportivo y técnico y de gestión de comité.

*El presente reglamento se compone de 34 reglas, dos disposiciones transitorias y una disposición final, y su extensión es de 6 páginas*

**1. Cuestiones generales, conceptos y estructura jurídica y funcional.**

**Regla 1-** Al amparo de los Art. 6 y 28 de los Estatutos de la FEBD, se constituye el Comité para la disciplina del deporte para DISCAPACITADOS FISICOS, que adopta las siglas “CDF”.

**R.2-** El CDF tiene como competencia fundamental la de tutelar, organizar y promocionar el deporte específico para deportistas físicos , en el ámbito de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

**R.3-** El CDF dispone de plena autonomía y libertad para organizar su propias competencias, si bien esta sujeto al cumplimiento de los estatutos de la FEBD y su actuación deberá respetar siempre al resto de los Comités y al objetivo común.

**R.4-** Las competencias exclusivas del CDF, son las siguientes:

- Planificar, promover, dirigir, regular, organizar, y encargarse de la tutela de la disciplina del deporte para personas con discapacidades físicas, dentro de la estructura de la FEBD
- Calificar las competiciones de esta disciplina deportiva como competiciones federadas y establecer el calendario de competiciones deportivas oficial de esta propia modalidad deportiva.
- Encargarse coordinadamente con la propia FEBD de las competiciones y acontecimientos deportivos que de su propia modalidad deportiva se celebren en el ámbito de las Islas Baleares o fuera de él.
- Encargarse de la formación de los técnicos y de los jueces o árbitros de su propia modalidad deportiva.
- Proponer a los técnicos, jueces o árbitros para que la FEBD les expida sus correspondientes títulos o acreditaciones.
- Proponer aquellos deportistas y técnicos de la modalidad deportiva propia para que, en su caso, se puedan integrar o formar parte de las selecciones Baleares.
- Encargarse de la preparación necesaria y específica de los deportistas que han de integrar las selecciones Baleares.

- Colaborar con la FEBD, con la *comisión antidopaje de las Islas Baleares* y con la Dirección General de Deportes en la prevención, control y sanción del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y los métodos prohibidos que faciliten el aumento de las condiciones de los deportistas y que estén prohibidos.
- Colaborar con la FEBD, con la Comisión con la violencia en el deporte de las Islas Baleares y con la dirección n general de Deportes y otras administraciones en la prevención y lucha contra la violencia en el deporte, llevando un plan estratégicos en su propia modalidad deportiva.
- Proponer y designar un representante, con el cargo de vocal, para que represente la modalidad deportiva en la Junta Directiva.
- Facilitar y cooperar en la forma más amplia posible con la FEBD en el ámbito disciplinario.
- Coordinar y colaborar con la FEBD en el impulso , desarrollo y planificación del deporte de elite de alto nivel.
- Representar a la FEBD en la asamblea de la Federación Española ..... y coordinar con dicha federación estatal los aspectos que le corresponden.
- Facilitar a la FEBD los datos de aquellos deportistas y o personas físicas que deseen estar en posesión de licencia deportiva, para que se puedan expedir las oportunas licencias deportivas.
- Editar en coordinación con los otros Comités y la propia FEBD, cualquier tipo de revista, boletín, u otra documentación en la que se informe prioritariamente de las actividades de los miembros de la FEBD y de su propia modalidad deportiva en especial.
- Y en general, disponer lo que sea necesario para el desarrollo y mejora de la práctica deportiva de la propia modalidad deportiva propia del CDF.

**R.5-** Tienen derecho a formar parte del CDF, las siguientes personas y entidades:

- Los clubes deportivos afiliados a la FEBD que lo soliciten y que practiquen como mínimo la modalidad deportiva del deporte para personas con discapacidad física.
- Cualquier asociación que no siendo club , lo solicite y sea admitida por la representación del CDF y que entre sus objetivos sociales este el fomento o la promoción de la modalidad deportiva del deporte para personas con discapacidad física.
- Las personas físicas, los deportistas, técnicos, árbitros o jueces, que lo soliciten y que sean aceptados.
- Cualquier persona física o persona jurídica, que tenga interés en aportar su esfuerzo personal, tiempo y trabajo en la promoción de este deporte, siempre que lo soliciten y sean admitidos por el CDF.

**R.6-** La representación del CDF deberá publicar en la 1ª semana del mes de diciembre, el censo de miembros de su comisión para el año siguiente, fijando a su vez las bajas y las altas de acuerdo con las solicitudes habidas y con el cumplimiento de los objetivos marcados.

**R.7-** La decisión de alta o baja , es decir las posibles reclamaciones al censo que se publique en el mes de diciembre de cada año, podrá ser recurrido ante la Junta Directiva de la FEBD en el plazo de 10 días hábiles, aunque dicho recurso no producirá efectos suspensorios de la decisión.

**R.8-** El CDF, se estructurará de la siguiente forma:

- Mediante una asamblea extraordinaria en la que estarán representadas todas y cada uno de los miembros que integran el CDF.
- Mediante una Junta de Representación, elegida por la asamblea extraordinaria del CDF, en la forma que se desarrollará más adelante.
- Mediante una dirección técnica integrada por un conjunto de 1 a 3 personas , expertas en la modalidad del deporte para personas con discapacidad física, y que serán elegidas por la Junta de Representación.

## **2.- Asambleas del Comité.**

**R.9-** La Asamblea Extraordinaria de la CDF, estará formada por la totalidad de los miembros de la CDF que hayan sido aceptados y cada uno de ellos dispondrá de un voto, con excepción de los clubes deportivos legalmente inscritos en la Dirección General de Deportes y que tengan un año de antigüedad en la FEBD que dispondrán de un voto adicional, es decir en total 2 votos.

**R.10-** La Asamblea Extraordinaria de la CDF, se reunirá en sesión plenaria por lo menos una vez al año , treinta días naturales antes de la celebración de la Asamblea Ordinaria de la FEBD, a los efectos de cómo mínimo establecer la política y las propuestas, deportivas y económicas a presentar a la Asamblea general ordinaria de la FEBD.

**R.11-** Asimismo, la asamblea extraordinaria de la CDF se podrá reunir siempre que se convocada por el presidente del CDF, por el 75% de los miembros de la Junta de Representación y por la totalidad de los miembros que compongan la Junta Directiva de la FEBD.

**R.12-** El plazo de convocatoria será de 30 días y la convocatoria se efectuara a todos sus miembros , por correo ordinario, por fax o por mail. La no recepción de la convocatoria, siempre que el miembro de la CDF haya notificado previamente una dirección o destino de fax o mail, no será argumento para anular o impugnar dicha convocatoria.

**R.13-** Las asambleas extraordinarias de la CDF, estarán presididas por la Junta de Representación y el Presidente del CDF, quien tendrá la competencia de regular su funcionamiento, conceder y retirar la palabra a sus miembros en los casos que así se justifique y dictar las normas que considere mas oportunas para su desarrollo.

**R.14-** La Asamblea Extraordinaria de la CDF, designara en su inicio, dos interventores de entre las personas presentes para que firmen y aprueben el acta de la misma por delegación de la propia asamblea extraordinaria, acta que deberá ser remitida en los 5 días siguientes a

su aprobación a la Junta Directiva de la FEBD y a la totalidad de los miembros de la Asamblea Extraordinaria de la CDF, presentes y ausentes. El acta se incluirá en un libro de actas que obligatoriamente deberá habilitarse y custodiarse.

### **3. Representación del Comité y su elección**

**R.15-** El CDF se gestionara y gobernara mediante una Junta de Representación , que estará presidida por un presidente del CDF.

**R.16-** Los miembros afiliados al CDF elegirán una Junta de Representación que estará integrada por tres personas físicas , de entre todos los miembros que compone e integran el CDF.

**R.17-** El mandato de la Junta de Representación será de 4 años a partir del siguiente a su elección. Su renovación será total y estará limitado a 3 mandatos.

**R.18-** Para ser miembro de la Junta de Representación y por tanto elegible, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la vecindad en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Mayor de edad.
- No estar sujeto al cumplimiento de ningún tipo de sanción de tipo disciplinaria.
- Acreditar un interés y una voluntad de dedicación al mundo del deporte para discapacitados en cualquiera de sus modalidades o disciplinas deportivas.
- El aval de por lo menos 2 clubes deportivos inscritos en el registro de entidades deportivas de la Dilección General de Deportes de las Islas Baleares y miembros afiliados de la FEBD.

**R.19-** Los miembros de la Junta de Representación deberán velar por los intereses de la FEBED y de su propio comité y su actuación institucional no podrá perjudicar ni influir en las decisiones que afecten al colectivo.

**R.20-** La elección de los cargos de la Junta de Representación del CDF se llevara a cabo mediante sufragio, libre, directo y secreto por todos los miembros de la Asamblea Extraordinaria del CDF en sesión plenaria convocada al efecto, mediante el mecanismo de candidaturas cerradas.

**R.21-** La Junta de Representación estará formada por los siguientes miembros y cargos:

- Presidente de la Junta de la Representación del CDF.
- Vicepresidente de la Junta de la Representación.
- Secretario de la Junta de la Representación.

**R.22-** Aquellas personas que deseen ser elegidas y que cumplan los requisitos formales establecidos, deberán presentar una candidatura cerrada con expresión de los nombres y los cargos, acompañada de los avales, que se presentara una vez se inicie la asamblea extraordinaria convocada al efecto. La mesa que presida la asamblea extraordinaria, formada por el miembro más antiguo y el miembro más joven del CDF, certificara en ese momento el cumplimiento de los requisitos y permitirá que las candidaturas validas ya aceptadas expongan sus propuestas a los miembros presentes en turnos iguales y seguidos. Una vez terminada sus respectivas intervenciones, los miembros de la asamblea extraordinaria del CDF procederán a la votación en una urna sellada que se habilitara a tal efecto. Resultaran elegidas aquellas personas que más votos obtengan. En caso de empate se llevará a cabo tantas votaciones como sean necesarias para deshacer el empate, solo entre los miembros que hayan resultado con igual número de votos.

**R.23-** Los cargos serán honoríficos y solo podrán percibir remuneraciones como consecuencia de sus desplazamientos o dietas.

**R.24-** El resultado de las elecciones y la relación de los cargos asignados serán comunicados mediante certificado del secretario a la Junta Directiva de la FEBD en el plazo no superior de 48 horas y la Junta Directiva deberá ratificar el nombramiento y someterlo a su vez a ratificación a la próxima Asamblea General Ordinaria de la FEBD.

**R.25-** El presidente de la Junta de Representación será el representante legal a todos los efectos del CDF y ostentara por imperativo estatutario el cargo de Vicepresidente de la junta Directiva de la FEBD, por el mandato vigente de dicha Junta Directiva sea cual fuere. Presidirá el CDF y las asambleas extraordinarias del mismo, así como las reuniones que considere necesario. Dirigirá y coordinara , de forma colegiada con el resto de los miembros de la Junta de Representación , las competencias propias del CDF y dispondrá de voto de cualidad en las asambleas del CDF que se celebren.

**R.26-** Todos los documentos y certificaciones que se emitan desde el CDF deberán contener el visto bueno o firma en su caso del Presidente de la CDF.

**R.27-** El vicepresidente de la Junta de Representación del CDF, ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente de la representación y substituirá, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, al Presidente de la Representación del CDF.

**R.28-** El secretario de la Junta de Representación del CDF, será el responsable de los libros de registro de los miembros afiliados al CDF,

del libro de actas y de convocar las asambleas extraordinarias del CDF. Asimismo, tendrá la competencia expresa de extender los certificados que sean necesarios y de asegurar el buen funcionamiento administrativo y estructural del CDF.

#### **4.- Funcionamiento y coordinación con la FEBD**

**R.29-** El CDF dispone por imperativo estatutario de la necesaria autonomía para desarrollar sus propias competencias, pero siempre actuara en coordinación con la Junta Directiva de la FEBD, en beneficio del deporte para discapacitados físicos y de las otras discapacitaciones integradas en la FEBD.

**R.30-** Salvo que las decisiones del CDF interfieran en competencias propias de la FEBD o de otros comités de las modalidades deportivas, su funcionamiento no podrá ser limitado ni desaprobado.

#### **5.- Modalidad deportiva, disciplina y especialidad reconocidas**

**R.31-** La modalidad deportiva, objeto de este CDF, es la del “deporte para personas con discapacidad física” y de ellas se derivan las siguientes:

- o Disciplinas deportivas:
- o Especialidades deportivas:

**R.32-** Para la supresión o reconocimiento de una nueva disciplina deportiva, será necesario que lo apruebe como mínimo la mayoría simple de los miembros presentes en sesión de Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

#### **6.- Desarrollo deportivo y técnico y de gestión del CDF**

**R.33-** Al objeto de desarrollar las competencias deportivas que le corresponden al CDF, la Junta de Representación del mismo podrá nombrar un “Director Técnico” o una “Comisión Técnica”, que coordinará todas las actividades deportivas y de competición que lleve a término el CDF.

**R.34-** El Director Técnico o la Comisión Técnica, en su caso, que no podrá ser superior a tres personas físicas, llevarán a cabo su trabajo de acuerdo con las instrucciones que reciban directamente de la Junta de Representación y del Presidente del CDF.

#### **Disposición transitoria primera.-**

Las competencias disciplinarias , de tipo asociativo, electoral y deportivo , serán de competencia de la FEBD y no del CDF .

#### **Disposición transitoria segunda.-**

El presidente de la FEBD , cederá la representación federativa en la Federación española de personas con discapacidad física al presidente de la Junta de Representación del CDF , quien deberá coordinar su responsabilidad e informar al presidente de la FEBD de los acuerdos que se tomen como consecuencia de la mencionada actuación en la federación española.

#### **Disposición Final.-**

Este reglamento entrara en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria del CDF, y podrá ser modificado únicamente a propuesta del CDF por 2/3 de los votos totales de su Asamblea General Extraordinaria. Así mismo, el Reglamento será ratificado por la Asamblea General Ordinaria de la FEBD en su primera sesión.